

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

CERTIFICACIÓN de 23 de septiembre de 2013, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, dimanante de recurso contencioso-administrativo núm. 2250/10.

Don Miguel Sanz Septien, Secretario Judicial de la Sala de lo Contencioso-Administrativo –Sección Primera– del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

CERTIFICO: Que en esta Sala y Sección se tramita recurso contencioso-administrativo, con el núm. 2250/10, seguido a instancia de Asociación Profesional de Farmacéuticos Afectados por la L.F.A. contra la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, sobre impugnación de la Orden de 8 de abril de 2010, de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía por la que se convoca concurso público para la adjudicación de oficinas de farmacia, en desarrollo de lo previsto en la disposición final segunda de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacias de Andalucía, publicada en el BOJA de 26 de abril de 2010.

En dicho procedimiento se dictó Sentencia por esta Sala –Sección Primera , núm. 2114 de 2013– con fecha 24 de junio de 2013, declarada firme en el día de hoy, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente y general aplicación, la Sala dicta el siguiente

F A L L O

Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Asociación Profesional de Farmacéuticos afectados por la L.F.A., representada por el Procurador don Juan José Barrios Sánchez, contra la Orden de 8 de abril de 2010, de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de oficinas de farmacia, en desarrollo de lo previsto en la disposición final segunda de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacias de Andalucía, publicada en el BOJA de 26 de abril de 2010, declarando nulo por no ser conforme a derecho los artículos 4.5 y 7.3 de la Orden impugnada; sin costas...»

Y para que conste, en cumplimiento de lo establecido en el art. 72.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que ordena la publicación del Fallo en el mismo periódico oficial en que lo hubiera sido la disposición anulada, extendiendo la presente en Granada, a veintitrés de septiembre de dos mil trece.- El Secretario.